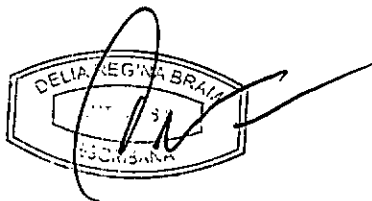
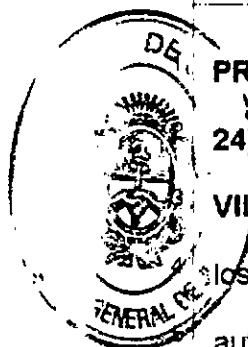




ACTUO



N 030347497



PRIMERA COPIA-FOLIO 126-ESTATUTO SOCIAL (ANEXO IX RES. GRAL. 15/

24): "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACION CI-

VIL". ESCRITURA VEINTINUEVE: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a

los veinticuatro días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco, Yo Escribana

autorizante, Delia Regina Bram del Registro Notarial 1919, a solicitud de los otor-

6 gantes, me constituyo en Yermal 2365, Planta Baja Departamento "F", de esta Ciu-

7 dad, donde ante mi **COMPARECEN**: las personas que se identifican y expresan

8 sus datos personales como a continuación se indica: **Carlos Daniel TAJER**, ar-

9 gentino, nacido el 4 de Noviembre de 1953, titular del Documento Nacional de I-

10 dentityad 11.024.216 y CUIT 20-11024216-7, quien manifiesta ser de estado civil

11 casado, de profesión médico y domiciliarse en Caracas 63, Piso 6º, de esta Ciu-

12 dad; **Elizabeth GOTHELF**, argentina, nacida el 3 de Julio de 1965, titular del Do-

13 cumento Nacional de Identidad 17.607.466 y CUIT 27-17607466-9, quien mani-

14 fiesta ser de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educa-

15 ción y domiciliarse en Malabia 1489, Piso 5º Departamento "A", de esta Ciudad;

16 **Jorge Javier JANSON**, argentino, nacido el 24 de Mayo de 1969, titular del Do-

17 cumento Nacional de Identidad 20.861.307 y CUIT 20-20861307-4, quien mani-

18 fiesta ser de estado civil casado, de profesión médico y domiciliarse en Juana A-

19 zurduy 1624, Planta Baja Departamento "B", de esta Ciudad; **Beatriz CARBA-**

20 **LLEIRA**, argentina, nacida el 6 de Abril de 1975, titular del Documento Nacional

21 de Identidad 24.550.031 y CUIT 27-24550031-4, quien manifiesta ser de estado

22 civil divorciada, de profesión médica y domiciliarse en Calle 23 bis 2532, de la loca-

23 lidad de City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires; **Ignacio María USANDI-**

24 **VARAS**, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1961, titular del Documento Na-

25 cional de Identidad 14.901.223 y CUIT 20-14901223-1, quien manifiesta ser de es-

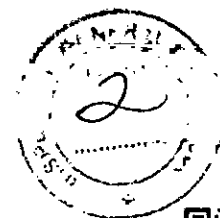


N 030347497

tado civil casado, de profesión psicólogo y domiciliarse en Jorge Newbery 3179, de 26
esta Ciudad; **Silvia María CARRIÓ**, argentina, nacida el 3 de Abril de 1959, titular 27
del Documento Nacional de Identidad 13.735.223 y CUIT 27-13735223-6, quien 28
manifiesta ser de estado civil divorciada, de profesión psicopedagoga y domiciliar- 29
se Beruti 3813, Piso 4º, de esta Ciudad; **Alejandra Claudia CHERÑAVSKY**, ar- 30
gentina, nacida el 28 de noviembre de 1960, titular del Documento Nacional de I- 31
dentidad 14.223.547 y CUIT 27-14223547-7, quien manifiesta ser de estado civil 32
casada, de profesión bióloga y domiciliarse en Ayacucho 1354, de la localidad de 33
Florida, Provincia de Buenos Aires y **Gustavo Daniel KUSMINSKY**, argentino, na- 34
cido el 28 de mayo de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad 13.711. 35
289 y CUIT 20-13711289-3, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profe- 36
sión médico y domiciliarse en Talcahuano 464, Piso 7º Departamento "C", de esta 37
Ciudad. Justificando sus identidades conforme al artículo 306, inciso a) del Código 38
Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN** en ejercicio de sus propios dere- 39
chos; y además **Carlos Daniel TAJER** en nombre y representación de **Ricardo** 40
Teodoro RICCI, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1953, titular del Docu- 41
mento Nacional de Identidad 11.065.363 y CUIT 20-11065363-9, de estado civil 42
casado, de profesión médico y domiciliarse en Buenos Aires 563, Piso 8º Depar- 43
tamento "D", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en el carácter de A- 44
poderado segun lo acredita con Poder Especial de fecha 14 de Febrero de 2025, 45
formalizado por escritura número 33, pasado por ante la Escribana Alejandra M. P. 46
Wymgaard, a cargo del Registro Notarial 43, de la Ciudad de San Miguel de Tu- 47
cumán, Capital de la Provincia de Tucuman, manifestando el compareciente la vi- 48
gencia de su mandato y del original debidamente legalizado por el respectivo Cole- 49
gio de Escribanos, que agrego a la presente, surgen facultades suficientes para es- 50



ACTU...



N 030347498



1 te acto, MANIFESTANDO los comparecientes ser personas plenamente capaces
2 sin restricción alguna de sus capacidades **Y EXPRESAN:** Que vienen por la pre-
3 sente a formalizar la creación de una Asociación Civil conforme la Resolución Ge-
4 neral 15/2024 de la Inspección General de Justicia siguiendo las siguientes cláusu-
5 las: **Primero: DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL:** Que llevará como deno-
6 minación "**SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACION**
7 **CIVIL**", con domicilio legal en Yerbal 2365, Planta Baja Departamento "F", de es-
8 ta Ciudad, pudiendo tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de
9 la República Argentina. **Segundo:** Que los constituyentes declarar que SAMEN
10 comenzó a funcionar como sección de la Asociación Médica Argentina en el año
11 2022, a instancias de un grupo de profesionales de la salud y disciplinas relaciona-
12 das, ciencias sociales, humanidades, arte para crear un ámbito societario donde
13 se pudiera promover el desarrollo de la práctica de la Medicina Narrativa en contex-
14 tos educativos universitarios y en la actividad profesional en instituciones médico-a-
15 sistenciales. **Tercero: DESIGNACION DE AUTORIDADES:** Que se procede a e-
16 legir los miembros titulares de la Primera Comisión Directiva, que ocuparán el car-
17 go por el término de dos (2) años, recayendo, por **unanimidad**, las designaciones
18 en las siguientes personas: **Presidente:** Carlos Daniel Tajer; **Vicepresidente:** Gus-
19 tavo Daniel Kusminsky; **Secretario/a:** Beatriz Carballeira; **Prosecretario/a:** Silvia
20 María Carrió; **Tesorero/a:** Jorge Javier Janson. **Protesorera:** Elizabeth Gothelf;
21 **Vocal Titular:** Ignacio María Usandivaras; procede a designar a los miembros que
22 ocuparán los cargos del primer mandato del Órgano de Fiscalización por el plazo
23 de dos (2) años, recayendo, por **unanimidad**, las designaciones en las siguientes
24 personas: **Revisor de cuentas Titular:** Ricardo Teodoro Ricci; **Revisor/a de**
25 **cuentas Suplente:** Alejandra Claudia Cherfavy.- Todos los designados acep-



N 030347498

tan los cargos y fijan domicilio especial en Yerbal 2365, Planta Baja Depar- 26
tamento "F", de esta Ciudad y declaran bajo juramento que "no se encuentran 27
afectados de inhabilidades o incompatibilidades, legales ni reglamentarias, 28
para el ejercicio de los cargos que les han sido asignados", habiendo deter- 29
minado sus datos personales en el compareciendo.- **Cuarto:** Que los constituyen- 30
tes resuelven por **unanimidad** solicitar al Organismo de Contralor, la **autorización** 31
para funcionar como Persona Jurídica conforme la Resolución General 15/2024 32
NIGJ. Acto seguido, se da lectura al Estatuto Social propuesto por los señores a- 33
sociados, cuyo texto se ajusta a las exigencias de la entidad, y al modelo que se 34
encuentra como Anexo IX aprobado por dicha Resolución General, el cual es apro- 35
bado por **unanimidad**, pasando, por lo tanto, a continuación, a transcribir el texto 36
del Estatuto Social de la "**SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - 37**
ASOCIACION CIVIL": **ESTATUTO TIPO DE ASOCIACION CIVIL: TÍTULO I: 38**
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL. Artículo 1º: Con la denomi- 39
nación que surge del acta constitutiva del cual este estatuto forma parte, y en la fe- 40
cha 24 de Febrero de 2025, queda constituida, una entidad sin fines de lucro, con 41
domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. **Artículo 2º:** La Asociación se consti- 42
tuye con los siguientes propósitos: **i)** Promover la integración de los profesionales 43
de la salud, educación, ciencias sociales, humanidades y artes que se dediquen a 44
la Medicina Narrativa en todo el país; **ii)** Fomentar el desarrollo de la Medicina Na- 45
rrativa y su incorporación a las prácticas institucionales asistencial y educativa; **iii)** 46
Promover el desarrollo de trabajos científicos de la Medicina Narrativa y la elabora- 47
ción de proyectos de Investigación; **iv)** Enarbolar y mantener relaciones científicas, 48
educativas y culturales con asociaciones similares en todo el mundo; **v)** Cooperar 49
en el desarrollo de programas de Medicina Narrativa con quienes lo requieran. Pa- 50



N 030347499



1 ra el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá: a) Organizar y realizar reu-
2 niones y eventos periódicos de la temática, ateneos, cursos de formación y presen-
3 tación de experiencias; b) Difundir trabajos científicos, ensayos y textos literarios
4 de la temática de la Medicina Narrativa; c) Mantener medios de difusión de las acti-
5 vidades, textos útiles para la práctica de la Medicina Narrativa y actualización de
6 publicaciones; d) Contribuir a la formación de personal de salud, ciencias sociales,
7 humanidades y arte para la coordinación de talleres y el desarrollo de actividades
8 de Medicina Narrativa. **TITULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS**
9 **SOCIALES. Artículo 3º:** La asociación civil está capacitada para adquirir derechos
10 y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos,
11 gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea neces-
12 rio o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar con-
13 tratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas. **Articu-**
14 **lo 4º:** Las fuentes económicas de la Sociedad dependerán de: a) Las cuotas ordi-
15 narias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las donaciones, herencias,
16 legados y subvenciones. d) El producto de cursos, jornadas, eventos y publicacio-
17 nes que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la
18 institución. **TITULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN**
19 **DISCIPLINARIO. Artículo 5º:** Se establecen las siguientes categorías de asocia-
20 dos: a) Titular; b) Adherentes; c) Adscriptos; d) Honorarios Nacionales; e) Honora-
21 rios Extranjeros; f) Benefactores. **Artículo 6º:** Para ser **Asociado Titular** se requie-
22 re: i) Ser profesional de la salud, la educación, las ciencias sociales, las humanida-
23 des o las artes que demuestre experiencia de trabajo en Medicina Narrativa; ii) So-
24 licitar a la Comisión Directiva su admisión por escrito con la firma de dos asocia-
25 dos; iii) Reunir condiciones indiscutibles de honestidad profesional y privada; iv)



N 030347499

Ser admitido por simple mayoría de votos de los asociados Titulares durante la A- 26
samblea anual de la Comisión Directiva, la cual estudiará los méritos, anteceden- 27
tes y trabajos científicos de los candidatos estableciendo si se encuentran en con- 28
diciones de ser nombrados lo que se informará a la Asamblea; v) El rechazo de la 29
solicitud de un miembro a ser designado como asociado Titular deberá ser funda- 30
da y es inapelable. No obstante, el derecho a peticionar su designación como asso- 31
ciado Titular por parte del interesado podrá ejercerlo una vez por año y la Comisión 32
Directiva estará obligada a contestarle fundamentando su decisión; vi) Un año de 33
antigüedad como asociado. **Artículo 7º:** Los asociados Titulares tienen los siguien- 34
tes deberes: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establez- 35
ca la Asamblea; 2) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, 36
reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; Los asociados Ti- 37
tulares tienen los siguientes derechos: 3) Participar con voz y voto en las Asamble- 38
as y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) Formar parte de Comisio- 39
nes, Subcomisiones, Capítulos y Tribunales previstos por los estatutos; 5) Gozar 40
de los beneficios que otorga la entidad. **Artículo 8º:** Para ser **Asociado Adheren-** 41
te se requiere: i) Ser profesional del campo de la salud, la educación, las ciencias 42
sociales, las humanidades o las artes que demuestre experiencia de trabajo en 43
Medicina Narrativa; ii) Solicitar a la Comisión Directiva su admisión por escrito con 44
la firma de dos asociados titulares; iii) La designación de Miembros Adherentes se- 45
rá por votación de la Comisión Directiva con mayoría simple. **Artículo 9º:** Los asso- 46
ciados Adherentes gozan de todos los derechos de los asociados Titulares a ex- 47
cepción de que no pueden: a) formar parte de la Comisión Directiva; b) emitir su 48
voto en las Asambleas; y c) ser parte del Tribunal de Ética. Asimismo, tienen las 49
mismas obligaciones pecuniarias, éticas y morales que los asociados Titulares. **Ar-** 50



ACTUACION



N 030347500



- 1 **Artículo 10°:** Podrá ser designado **Asociado Adscripto:** i) Estudiante de carreras
2 de salud o de educación, ciencias sociales, humanidades o artes que demuestre
3 interés en la Medicina Narrativa; ii) Solicitar a la Comisión Directiva su admisión
4 por escrito con la firma de dos Asociados titulares; iii) La designación de Miembros
5 Adherentes será por votación de la Comisión Directiva con mayoría simple. **Artículo**
6 **Artículo 11°:** Podrá ser designado **Asociado Honorario Nacional:** i) Todo profesional
7 de la salud, la educación, las ciencias sociales, las humanidades o las artes que
8 por la trascendencia de su obra en el marco de la Medicina Narrativa, se haga a-
9 creedor a tal distinción; ii) La designación de Asociados Honorarios Nacionales se
10 hará a propuesta de la Comisión Directiva, por votación de por lo menos los dos
11 tercios de la Comisión Directiva; iii) Están exentos de toda contribución pecuniaria.
12 **Artículo 12°:** Podrá ser designado **Asociados Honorario Extranjero:** i) Todo pro-
13 fesional de la salud, la educación, las ciencias sociales, las humanidades o las ar-
14 tes que por la trascendencia de su obra en el marco de la Medicina Narrativa, se
15 haga acreedor a tal distinción; ii) La designación de asociados Honorarios Extranje-
16 ros se hará a propuesta de la Comisión Directiva, por votación de por lo menos los
17 dos tercios de la Comisión Directiva; iii) Están exentos de toda contribución pecu-
18 niaria. **Artículo 13°:** Los **Asociados Benefactores**, son las personas o entidades
19 jurídicas que aportan a la asociación recursos de cualquier índole, que incremen-
20 ten su patrimonio o que tiendan a través de los mismos a mejorar las actividades
21 societarias científicas y culturales. Los requisitos para ser designado **Asociado**
22 **Benefactor** son los siguientes: i) Ser o no ser asociado; ii) La designación se efec-
23 tuará por la Comisión Directiva por simple mayoría de votos de los miembros pre-
24 sentes; iii) La designación de Asociado Benefactor es un título honorífico que no
25 da más derechos que los que tenía el nombrado antes del mismo frente a la Aso-



N 030347500

ciación; iv) No podrá ocupar ningún cargo dentro de la Asociación desde el mo- 26
mento que es designado miembro benefactor. **Artículo 14°:** Todos los asociados, 27
cualquiera sea su categoría tendrá acceso a las publicaciones y materiales de la A- 28
sociación, así como reducción de aranceles en cursos que se implementen cuan- 29
do así se establezca. **Artículo 15°:** Perderá su carácter de asociado el que hubie- 30
re dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El aso- 31
ciado que se atrase en el pago de seis (6) cuotas, o de cualquier otra contribución 32
establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día 33
con la Tesorería. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su 34
situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso. 35
Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expul- 36
sión. **Artículo 16°:** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguien- 37
tes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá ex- 38
ceder de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a la grave- 39
dad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas: 1) Incum- 40
plimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones 41
de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer volun- 42
tariamente daño a la Sociedad, provocar desórdenes graves en su seno u observar 43
una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses societarios. **Artículo** 44
17°: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resuel- 45
tas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En todos los casos, el 46
afectado podrá interponer, dentro del término de treinta días de notificado de la 47
sanción, el recurso de apelación por ante la primera Asamblea que se celebre. La 48
interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. **TITULO IV: COMISIÓN DI-** 49
RECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. La dirección y administración de la A- 50



N 030347501

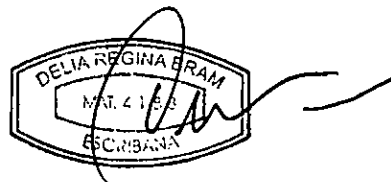


1 sociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta por los siguientes
2 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Prote-
3 sorero, Vocal titular y Vocal suplente. Todos ellos durarán dos (2) años en cada u-
4 no de sus respectivos mandatos. La Comisión Directiva se renovará parcialmente
5 cada dos (2) años, al vencimiento del mandato respectivo y conforme la siguiente
6 metodología de asunción de funciones: El cargo de presidente será asumido por
7 el vicepresidente saliente, quien permanecerá dos (2) años en el cargo; el cargo
8 de secretario general será asumido por el prosecretario saliente, quien permane-
9 rá dos (2) años en el cargo; El cargo de tesorero será asumido por el protesorerero
10 saliente, quien permanecerá dos (2) años en el cargo. Al momento de la renova-
11 ción parcial, los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorerero y vocal que
12 quedan vacantes, serán elegidos por el sistema de lista completa conforme el pro-
13 cedimiento de elecciones que prevé este Estatuto. La Comisión Directiva y el Ór-
14 gano de Fiscalización se renovarán cada dos (2) años en forma parcial, debiendo e-
15 legirse cada dos (2) años mediante el sistema de lista completa los cargos de vice-
16 presidente, prosecretario, protesorerero y vocal suplente, que queden vacantes con
17 motivo u ocasión de esa renovación. La Comisión Directiva se constituirá en Junta
18 Electoral y tendrá a su cargo todo lo concerniente a las elecciones y al acto electo-
19 ral. Esta facultad es indelegable. La Comisión Directiva constituida en Junta Electro-
20 ral, convocará a elecciones mediante un boletín informativo dirigido a cada miem-
21 bro de la Asociación, en el que se consignará la fecha del acto eleccionario, trans-
22 cribirá el articulado correspondiente y la lista de Asociados en condiciones de votar
23 y en condiciones de ser propuestos. Solamente podrán votar los miembros Titula-
24 res. Para ejercer el derecho al voto será requisito no adeudar cuotas societarias.
25 Para la elección de los Miembros de Comisión Directiva se establece el sistema de



N 030347501

lista completa y resultará elegida la que obtenga mayor número de votos. Para la 26
confección de las listas se tendrá en cuenta: a) Para el caso de elección de los 27
miembros de la Comisión Directiva deberán ser: miembros titulares con una anti- 28
güedad mínima de dos (2) años y no deberán adeudar cuota al momento de ser 29
presentadas las listas, y miembros honorarios; b) En todos los casos, en las listas 30
presentadas deberán constar apellido y nombre de los postulantes, sus firmas, los 31
datos de un documento de identidad de cada uno y el cargo para el que se propo- 32
ne; c) las listas deberán ser remitidas a la Comisión Directiva desde la convocato- 33
ria a elecciones hasta treinta (30) días corridos antes del acto eleccionario; d) las 34
listas deberán presentarse con el aval de por lo menos cinco (5) Miembros Titula- 35
res en condiciones de votar que no figuren entre los propuestos; e) vencido el pla- 36
zo de presentación, la Comisión Directiva dispondrá de diez (10) días corridos pa- 37
ra oficializar las listas recibidas que se ajusten a la reglamentación; f) si uno o más 38
candidatos no reunieron las condiciones estatutarias, la lista no será oficializada; 39
g) se dispone un plazo de cinco (5) días corridos para la presentación de eventua- 40
les reclamos por la denegatoria sobre una lista. Las mismas deberán ser presenta- 41
das por escrito, con las firmas de todos sus integrantes; d) Los Miembros Titulares 42
de la Capital y del Interior que se encuentren en condiciones estatutarias de votar, 43
podrán hacerlo personalmente, o enviar su voto por carta certificada en doble so- 44
bre, el interior no identificable y el exterior firmado. Los votos por correspondencia 45
deberán ser indefectiblemente enviados a la sede de la Asociación hasta las 18 ho- 46
ras del día previo al acto eleccionario, inclusive. El sobre exterior deberá destacar 47
claramente la palabra "voto". e) Los miembros electos asumirán sus cargos en la 48
primera asamblea general ordinaria que se realice con posterioridad al acto elec- 49
cionario. Hasta tanto se produzca la asunción, continuarán en funciones los miem- 50



N 030347502



1 bros anteriores. **Artículo 19°:** Por ser una Asociación Multidisciplinaria, deberá ga-
2 rantizarse que la Comisión Directiva también lo sea, siendo integrada por profesio-
3 nales de la salud y de otras disciplinas en proporciones similares. **Artículo 20°:** Pa-
4 ra integrar los órganos societarios, se requiere ser Asociado titular. **Artículo 21°:**
5 En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la
6 vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo
7 quien corresponda por orden de lista. El Secretario General desempeñará la Presi-
8 dencia, en caso de vacancia de los cargos de Presidente. Este reemplazo se hará
9 por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del re-
10 emplazado si fuera definitivo. **Artículo 22°:** Cuando por cualquier circunstancia, la
11 Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorpo-
12 rados los suplentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro
13 de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días siguientes, a los efec-
14 tos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Organo de Fiscali-
15 zación cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades
16 que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano
17 que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración
18 de la Asamblea o de los comicios. **Artículo 23°:** La Comisión Directiva se reunirá
19 una vez por mes, el día y hora que determiné su primera reunión anual, y además,
20 toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Organo de Fiscalización o
21 por dos o más de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la
22 reunión dentro de los diez días de formulado el pedido. La citación se hará por
23 medios habituales electrónicos, con cinco días de anticipación. Las reuniones se
24 celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros,
25 requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, sal-



N 030347502

vo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en
sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el te-
ma a reconsiderar. El Presidente tiene voz y voto y además decide en caso de em-
pate. **Artículo 24º:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: **a)** ejecu-
tar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los
reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la A-
samblea más próxima que se celebre; **b)** Ejercer la administración de la Sociedad
y nombrar y remover al personal fijando la remuneración correspondiente; **c)** Eva-
luar las propuestas de la elevación a miembros titulares para ser presentadas a la
Asamblea Anual; **d)** Resolver la admisión de miembros adherentes, adscriptos, ho-
norarios nacionales, internacionales y benefactores; **e)** Autorizar la incorporación o
creación de filiales; **f)** Realizar operaciones de crédito, siendo necesario el voto fa-
vorable de los dos tercios de sus miembros y la previa aprobación de una Asam-
blea. Igual procedimiento se observará en caso de venta y/o adquisición de inmue-
bles y constitución de derechos reales sobre los mismos; **g)** Presentar a la Asam-
blea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gas-
tos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos
deberán ser puestos en conocimiento de los Asociados con la anticipación requeri-
da para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; **h)** Decretar la cesantía de los
miembros que se encuentren en situaciones de morosos con Tesorería por más
de seis (6) meses; **i)** Organizar y dirigir los congresos que se celebren, como tam-
bién jornadas, simposios y cualquier otro evento organizado por la Asociación; **j)** O-
torgar auspicios a eventos científicos; **k)** Designar los integrantes de Comité Ejecu-
tivo de los diversos eventos enumerados en h); **l)** Nombrar y remover al/los Direc-
tor/es de los órganos oficiales de difusión de la Asociación, revistas, páginas web y

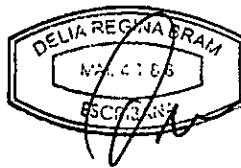


N 030347503



1 otros medios de difusión y educativos; **m)** Solicitar la autorización del uso del/los
2 local/es para la realización de eventos por parte de sus miembros peticionantes; **n)**
3 Autorizar la convocatoria a eventos especiales; **ñ)** Administrar los fondos de la Asocia-
4 ción; **o)** Ejecutar todos los actos que sean conducentes al objeto de la Asocia-
5 ción y que expresamente no sean privativos de las Asambleas; **p)** Convocar al Tri-
6 bunal de Etica cuando lo considere necesario, y hacer cumplir sus fallos; **q)** Desig-
7 nar comisiones, subcomisiones, capítulos, secretarios y coordinadores, y toda auto-
8 ridad que fuere necesaria para el funcionamiento de los mismos, designando a sus
9 integrantes y removiéndolos, salvo en los casos de designaciones por períodos de-
10 terminados; **r)** Ejercer acciones civiles y criminales, inclusive querellas y todos los
11 actos necesarios para salvaguardar los intereses de la Asociación; **s)** Otorgar y re-
12 vocar poderes con la amplitud necesaria, siempre que no importen delegaciones
13 de facultades propias de la Comisión Directiva. Dichos poderes subsistirán aun
14 cuando la Comisión Directiva se modifique o renovase totalmente; **t)** Fundar, asso-
15 ciarse o integrarse, en Federaciones o Asociaciones Nacionales e Internacionales,
16 que contemplen los mismos objetivos que la Asociación, sean gubernamentales o
17 no, con el fin de enriquecer el intercambio científico y cultural, y colaborar con el
18 desarrollo de la Asociación a nivel nacional e internacional. Será necesaria su a-
19 probación por Asamblea; **u)** Convocar a Asambleas. **Artículo 25°:** El Órgano de
20 Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanen-
21 temente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volca-
22 dos, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existen-
23 cia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directi-
24 va cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asisten-
25 cia a los efectos del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y

reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condi- 26
 ciones en que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminará so- 27
 bre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, pre- 28
 sentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; 29
 e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, 30
 previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar la 31
 convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los 32
 antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección Gene- 33
 ral de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; g) Convo- 34
 car, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria, cuando és- 35
 ta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados; h) 36
 Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Organo de Fiscalización 37
 cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la 38
 administración social. **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE (O DEL VICEPRESIDENTE 39**
EN SU REEMPLAZO ANTE LICENCIAS O IMPOSIBILIDAD DEL PRESIDEN- 40
TE). Artículo 26º. Corresponde al Presidente o, en su caso, a quien lo reemplace 41
 estatutariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Citar a las A- 42
 sambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá 43
 derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás 44
 miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; 45
 d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la 46
 correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero 47
 las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, 48
 de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos 49
 sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Verifi- 50



N 030347504



1 car y firmar juntamente con el Tesorero los balances parciales y generales; g) Pre-
2 sidir las sesiones de la Comisión Directiva y dirigir las discusiones, suspender y le-
3 vantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el or-
4 den y falte el respeto debido; h) Velar por la buena marcha y administración de la
5 Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resolu-
6 ciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; i) Sancionar a cualquier em-
7 pleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los ca-
8 sos imprevistos. En ambos supuestos, será ad-referéndum de la primera reunión
9 de Comisión Directiva. **TITULO VI: DEL SECRETARIO GENERAL Y PROSE-**
10 **CRETARIO. Artículo 27º:** Corresponde al Secretario General o en su caso, al Pro-
11 secretario, o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Refrendar la firma del Presi-
12 dente; b) Verificar el resultado de las votaciones; c) Informar de la correspondencia
13 recibida y redactar notas y toda otra comunicación que resuelva enviar la Comisión
14 Directiva; d) Preparar la Memoria Anual, a fin de informar sobre la labor cumplida
15 durante el período transcurrido; e) Ocuparse de la preparación y envío de las invi-
16 taciones de todas las secciones y reuniones que celebra la sociedad; f) Llevar un
17 padrón actualizado del Registro de Asociados en sus diferentes categorías conjun-
18 tamente con el Tesorero. **Artículo 29º:** Corresponde al Prosecretario, o a quien lo
19 reemplace estatutariamente: a) Redactar y asentar en el Libro de Actas de la So-
20 ciedad, las actas de las sesiones científicas, Asambleas, Reuniones de la Comi-
21 sión Directiva y de las Comisiones Especiales; b) Firmarlas con el Presidente; c)
22 Darles lectura en la siguiente sesión. **TITULO VII: DEL TESORERO Y PROTE-**
23 **SORERO. Artículo 28º:** Corresponde al Tesorero o, en su caso, al Protesorero, o
24 a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Di-
25 rectiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de



N 030347504

Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas so- 26
ciales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva ba- 27
lances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y 28
Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación 29
de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con 30
el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos 31
resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución bancaria, a 32
nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fon- 33
dos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que 34
la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad 35
a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización toda vez que se le exija; h) In- 36
formar a la Comisión Directiva sobre la situación de los socios morosos. **TITULO** 37

VIII: DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. Artículo 29º: Corresponde 38
a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Direc- 39
tiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Direc- 40
tiva le confíe; c) Reemplazar por decisión de la Presidencia o de la Comisión Direc- 41
tiva a los miembros de la misma que por cualquier circunstancia estuvieran ausen- 42
tes, conforme lo establecido en el Estatuto. Corresponde a los Vocales suplentes: 43
a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en 44
este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con de- 45
recho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del 46
quórum. **TITULO IX: DEL CONSEJO ASESOR o COMITÉ CIENTÍFICO. Artículo** 47

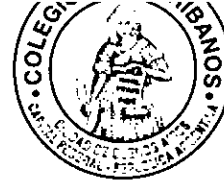
30º: El Consejo Asesor de la Asociación estará constituido por la totalidad de los 48
Asociados Fundadores, a los que se sumarán los ex Presidentes, salvo cuando 49
por razones de fuerza mayor o de salud estuvieron impedidos de ejercer el cargo. 50



N 030347505



1 Su función es primordialmente la de consejero de la Comisión Directiva. **Artículo**
2 **31º:** Corresponde al CONSEJO ASESOR O COMITÉ CIENTÍFICO: a) Reunirse u-
3 na vez al año, con una asistencia mínima de dos de sus integrantes, con el Presi-
4 dente, Secretario General, Secretario de Actas, con el objeto de evaluar la marcha
5 de los acontecimientos llevados a cabo por la Comisión Directiva actantes, emi-
6 tiendo sus consideraciones al respecto; b) Concurrir a las reuniones de la Comi-
7 sión Directiva cada vez que así lo solicite el Presidente, o dos o más miembros de
8 la misma. En este caso, el miembro del Consejo que concorra estará obligado a in-
9 formar al respecto de sus pares sobre las situaciones que se presenten en Comi-
10 sión Directiva; c) No tendrán derecho a voto en las reuniones de Comisión Directi-
11 va, pero sí podrán emitir su consejo; d) Dos (2) de los Miembros del Consejo debe-
12 rán concurrir a la Asamblea Anual. En caso de ser requeridos por la Comisión Di-
13 rectiva también deberán concurrir en igual número a las extraordinarias; e) El Con-
14 sejo Asesor dejará de funcionar cuando el número de sus miembros sea menor de
15 dos (2) reanudándose sus funciones en forma automática cuando el citado núme-
16 ro quede regularizado; f) Cuando un miembro pasa a formar parte de la Comisión
17 Directiva deja de pertenecer a aquel hasta que finalice su gestión en la Comisión
18 Directiva; g) El Consejo Asesor podrá requerir la concurrencia del Tribunal de Ética
19 de la Asociación cuando lo considere necesario. **TITULO X. ASAMBLEAS. Articu-**
20 **lo 32º:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.
21 Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro me-
22 ses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 30 de no-
23 viembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar, la
24 Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe
25 del Organismo de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos



N 030347505

sociales, titulares y suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Designar a los miembros Titulares bajo propuesta de la Comisión Directiva; e) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; f) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. **Artículo 33°:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Organo de Fiscalización o cuando lo soliciten tres (3) miembros de la Comisión Directiva o quince (15) Asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimiento al Organo de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace. **Artículo 34°:** Las Asambleas se convocarán por medios electrónicos a todos los Asociados, con veinte días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los mismos la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. **Artículo 35°:** Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, aun en los



N 030347506

1 casos de reforma de estatutos y de disolución social, media hora después de la fi-
2 jada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de
3 los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o,
4 en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emiti-
5 dos. **Artículo 36º:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos
6 emitidos, salvo para los casos de reforma de estatutos y de disolución social o
7 cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías en los cuales será
8 necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes. Ningún socio podrá
9 tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscali-
10 zación no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los Asociados
11 que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no
12 resueltos. **Artículo 37º:** Con la anticipación prevista por el artículo 34, se pondrá a
13 exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de interve-
14 nir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán
15 resolverse dentro de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes,
16 pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados.
17 Ello sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asamblea si no abonan la
18 deuda pendiente hasta el momento de inicio de la misma. Para la elección de auto-
19 ridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de can-
20 didatos. Los asociados podrán hacerse representar por otros socios Titulares, pero
21 ninguno podrá ejercer más de dos poderes. Sólo podrán ser votados los candida-
22 tos cuyos nombres hayan sido presentados a la Comisión Directiva para su oficiali-
23 zación con la firma de diez (10) socios Titulares y con una anterioridad mínima de
24 quince (15) días a la fecha de la Asamblea. La Comisión Directiva procederá a la o-
25 ficialización de las listas en reunión citada al efecto, debiendo la comisión directiva



N 030347506

pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficiali- 26
zación. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarla hasta 24 horas 27
de notificado. En el caso que alguna de las personas que integran las listas presen- 28
tadas no estuvieran en condiciones estatutarias tendrán un plazo de ocho (8) días, 29
a contar de la fecha de la reunión para regularizar su situación. **Artículo 38º:** La A- 30
samblea designará a dos de los asistentes para firmar el acta respectiva. **TITULO** 31
XI: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 39º: La Asamblea no podrá decretar 32
la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispues- 33
tos a sostenerla en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órga- 34
nos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que 35
podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados 36
que la Asamblea designe. El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operacio- 37
nes de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas, el remanente 38
de bienes se destinará a una institución de bien común con personería jurídica, 39
domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la Agencia de 40
recaudación y control aduanero (ARCA) u organismo que en el futuro la sustituya. 41
La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de diso- 42
lución. **TÍTULO XII: DISPOSICION TRANSITORIA. Artículo 40.-** No se exigirá la 43
antigüedad requerida por los artículos 6º, incisos 3) y 11) durante los primeros dos 44
años desde la constitución de la entidad. Con sujeción a los cuarenta artículos que 45
antecedan y en total cumplimiento con las normas de los artículos 265 y 267 y si- 46
guientes de la Resolución General 15/2024 de la INSPECCION GENERAL DE 47
JUSTICIA, los comparecientes dejan constituido la "**SOCIEDAD ARGENTINA DE** 48
MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACION CIVIL". **INTEGRACION:** en este acto, 49
todos los constituyentes hacen entrega a los miembros nombrados en esta Acta, 50



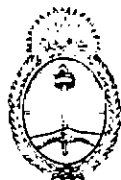
ACTUACION



N 030347507



1 del importe de pesos Ochocientos Sesenta y Cinco Mil (\$865.000,-), en concepto
2 de integración mínima del Patrimonio Social, a los fines de cumplimentar las dispo-
3 siciones del artículo 265º Inciso 5. b. ii. de la Res. Gral. Nº 15/2024 de I.G.J. **DE-**
4 **CLARACION DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS:** Todos los compa-
5 recientes declaran que no son personas políticamente expuestas ni están com-
6 prendidos en la nómina determinada en la Resolución 35/2023 de la Unidad de In-
7 formación Financiera, que declaran conocer y aceptar. A continuación, los compa-
8 recientes resuelven otorgar **AUTORIZACION ESPECIAL** a favor de los señores
9 Damián Ariel Salavé, con Documento Nacional de Identidad 26.403.943, Sonia Eli-
10 zabeth Ruiz Mereles, con Documento Nacional de Identidad 21.577.822 y Diego
11 Martín Gagliardi, con Documento Nacional de Identidad 30.860.425, a los fines de
12 que realicen, en forma individual e indistinta, todos los trámites y diligenciamientos
13 necesarios ante la Inspección General de Justicia, hasta lograr la inscripción de la
14 presente Escritura, así como también retirar, agregar y modificar toda documenta-
15 ción que sea necesaria y el posterior retiro de la misma luego de inscripta.- Asi-
16 mismo, los comparecientes **EXIMEN** a la AUTORIZANTE de la INSCRIPCIÓN del
17 presente ante el Organismo de Contralor respectivo, lo que quedará bajo respon-
18 sabilidad de los mismos y de los autorizados especiales instituidos precedentemen-
19 te.- **LEO** la presente a los comparecientes, quienes la otorgan firmando como acos-
20 tumbra a hacerlo en prueba de conformidad y aceptación, todo por ante mi doy fe.-
21 **Carlos Daniel TAJER-Elizabeth GOTHELF-Jorge Javier JANSON-Beatriz**
22 **CARBALLEIRA-Ignacio María USANDIVARAS-Silvia María CARRIÓ-Alejandra**
23 **Claudia CHERÑAVSKY-Gustavo Daniel KUSMINSKY-Sigue mi firma y mi se-**
24 **llo-Ante mi: DELIA REGINA BRAM.** CONCUERDA con su escritura matriz que
25 paso por ante mi al folio 126 en el Registro Notarial 1919 a mi cargo. Para la "SO-



N 030347507

CIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACION CIVIL", expido 26
esta Primera Copia en once sellos de Actuacion Notarial numerados correlativa- 27
mente del N030347497 al presente que firmo y sello en el mismo día y lugar de su 28
otorgamiento.- 29

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Delia Regina Bran
DELIA REGINA BRAN
MAR. 4 1988
ESCRIBANA



COLEGIO

250318000150



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano BRAM,
4 DELIA REGINA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por
5 dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-30347507 con fecha
6 24/02/2025 respecto de la escritura 29 de fecha 24/02/2025 pasada al
7 folio 126 del registro notarial 1919. La presente legalización
8 250318000150, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
CASAS, GABRIELA FERNANDA,
Matricula 5198. Buenos Aires,
18/03/2025 10:52.-







N 030526656



1 **PRIMERA COPIA-FOLIO 352-COMPLEMENTARIA DEL ESTATUTO SOCIAL**
2 **(ANEXO IX RES. GRAL. 15/24): "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NA-**
3 **RRATIVA - ASOCIACION CIVIL". ESCRITURA NOVENTA Y TRES:** En la Ciu-
4 dad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril del año
5 dos mil veinticinco, ante mí, Escribana autorizante, Delia Regina BRAM, titular del
6 Registro Notarial Mil novecientos diecinueve. **COMPARECE:** la persona que se i-
7 dentifica y expresa sus datos personales como a continuación se indica: **Damián**
8 **Ariel SALAVE**, argentino, nacido el 9 de febrero de 1978, titular del Documento
9 Nacional de Identidad 26.403.943 y CUIT 20-26403943-7, quien manifiesta ser de
10 estado civil casado en sus primeras nupcias con Samanta Soledad Wurfeld, co-
11 merciante y domiciliarse en Las Heras 2361, de la localidad de Villa Ballester, Pro-
12 vincia de Buenos Aires. Justificando su identidad conforme al artículo 306, inciso
13 b) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE en nombre y represen-
14 tación **SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACION CI-**
15 **VIL** en el carácter de apoderado según lo acredita con Contitucion de Asociacion
16 Civil de fecha mediante Escritura pública 29 con fecha 27 de Febrero del corriente
17 año, pasada al folio 126, por ante mí a este mismo Registro Notarial a mi cargo, al
18 que me remito.- Y **DICE: I):** Que el 24 de febrero del 2025 se ha constituido la en-
19 tidad **SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACION CI-**
20 **VIL** mediante Escritura precedentemete relacionada, el que fuera ingresado el 27
21 de marzo de 2025 con trámite número 9827689 ente la Inspección General de
22 Justicia otorgándosele Correlativo Número 2.015.024; **II)** Que se hace presente y
23 en su carácter de Autorizado de dicha Asociación, **EXPRESA:** Que habiendo sido
24 observado el trámite ut supra en cuanto a diferentes artículos del estatuto, habién-
25 dose omitido el título del artículo 18º sobre la administración de la Asociación vie-

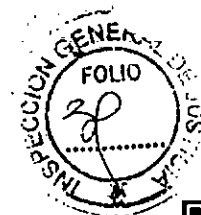


N 030526656

ne por la presente a proceder a la adecuación del mismo reformulando la redac- 26
ción de los textos de los artículos 18°, 21°, 23°, 27°, 31° y 34° de la siguiente for- 27
ma: **"TITULO IV: COMISIÓN DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Arti- 28**
culo 18°: La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una 29
Comisión Directiva compuesta por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresi- 30
dente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocal Titular. Podrá haber 31
además un vocal suplente. Todos ellos durarán dos (2) años en cada uno de sus 32
respectivos mandatos. La Comisión Directiva se renovará parcialmente cada dos 33
(2) años, al vencimiento del mandato respectivo y conforme la siguiente metodolo- 34
gía de asunción de funciones: El cargo de presidente será asumido por el vicepre- 35
sidente saliente, quien permanecerá dos (2) años en el cargo; el cargo de secreta- 36
rio será asumido por el prosecretario saliente, quien permanecerá dos (2) años en 37
el cargo; El cargo de tesorero será asumido por el protesorero saliente, quien per- 38
manecerá dos (2) años en el cargo. Al momento de la renovación parcial, los car- 39
gos de vicepresidente, prosecretario, protesorero y vocal que quedan vacantes, se- 40
rán elegidos por el sistema de lista completa conforme el procedimiento de eleccio- 41
nes que prevé este Estatuto. La Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización 42
se renovarán cada dos (2) años en forma parcial, debiendo elegirse cada dos (2) 43
años mediante el sistema de lista completa los cargos de vicepresidente, prosecre- 44
tario, protesorero y vocal, que queden vacantes con motivo u ocasión de esa reno- 45
vación. La Comisión Directiva se constituirá en Junta Electoral y tendrá a su cargo 46
todo lo concerniente a las elecciones y al acto electoral. Esta facultad es indelega- 47
ble. La Comisión Directiva constituida en Junta Electoral, convocará a elecciones 48
mediante un boletín informativo dirigido a cada miembro de la Asociación, en el 49
que se consignará la fecha del acto eleccionario, transcribirá el articulado corres- 50



ACTUACION NOTARIAL



N 030526657



1 pondiente y la lista de Asociados en condiciones de votar y en condiciones de ser
2 propuestos. Solamente podrán votar los miembros Titulares. Para ejercer el dere-
3 cho al voto será requisito no adeudar cuotas societarias. Para la elección de los
4 Miembros de Comisión Directiva se establece el sistema de lista completa y resulta-
5 rá elegida la que obtenga mayor número de votos. Para la confección de las listas
6 se tendrá en cuenta: a) Para el caso de elección de los miembros de la Comisión
7 Directiva deberán ser: miembros titulares con una antigüedad mínima de dos (2)
8 años y no deberán adeudar cuota al momento de ser presentadas las listas, y
9 miembros honorarios; b) En todos los casos, en las listas presentadas deberán
10 constar apellido y nombre de los postulantes, sus firmas, los datos de un documen-
11 to de identidad de cada uno y el cargo para el que se propone; c) las listas debe-
12 rán ser remitidas a la Comisión Directiva desde la convocatoria a elecciones hasta
13 treinta (30) días corridos antes del acto eleccionario; d) las listas deberán presen-
14 tarse con el aval de por lo menos cinco (5) Miembros Titulares en condiciones de
15 votar que no figuren entre los propuestos; e) vencido el plazo de presentación, la
16 Comisión Directiva dispondrá de diez (10) días corridos para oficializar las listas re-
17 cibidas que se ajusten a la reglamentación; f) si uno o más candidatos no reunie-
18 ron las condiciones estatutarias, la lista no será oficializada; g) se dispone un plazo
19 de cinco (5) días corridos para la presentación de eventuales reclamos por la de-
20 negatoria sobre una lista. Las mismas deberán ser presentadas por escrito, con
21 las firmas de todos sus integrantes; d) Los Miembros Titulares de la Capital y del
22 Interior que se encuentren en condiciones estatutarias de votar, podrán hacerlo
23 personalmente, o enviar su voto por carta certificada en doble sobre, el interior no i-
24 dentificable y el exterior firmado. Los votos por correspondencia deberán ser inde-
25 fectiblemente enviados a la sede de la Asociación hasta las 18 horas del día previo



N 030526657

al acto eleccionario, inclusive. El sobre exterior deberá destacar claramente la pala- 26
bra "voto". e) Los miembros electos asumirán sus cargos en la primera asamblea 27
general ordinaria que se realice con posterioridad al acto eleccionario. Hasta tanto 28
se produzca la asunción, continuarán en funciones los miembros anteriores. **Arti-** 29
culo 21°: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que o- 30
casione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desem- 31
peñarlo quien corresponda por orden de lista. El Secretario desempeñará la Presi- 32
dencia, en caso de vacancia de los cargos de Presidente. Este reemplazo se hará 33
por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del re- 34
emplazado si fuera definitivo. **Artículo 23°:** La Comisión Directiva se reunirá una 35
vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además, to- 36
da vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Organo de Fiscalización o 37
por dos o más de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la 38
reunión dentro de los diez días de formulado el pedido. La citación se hará por co- 39
rreo electrónico, con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán váli- 40
damente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose 41
para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las re- 42
consideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de i- 43
gual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a recon- 44
siderar. El Presidente tiene voz y voto y además decide en caso de empate. **TITU-** 45
LO VI: DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO. Artículo 27°: Corresponde al 46
Secretario o en su caso, al Prosecretario, o a quien lo reemplace estatutariamente: 47
a) Refrendar la firma del Presidente; b) Verificar el resultado de las votaciones; c) 48
Informar de la correspondencia recibida y redactar notas y toda otra comunicación 49
que resuelva enviar la Comisión Directiva; d) Preparar la Memoria Anual, a fin de in- 50



N 030528658

1 formar sobre la labor cumplida durante el período transcurrido; e) Ocuparse de la
2 preparación y envío de las invitaciones de todas las secciones y reuniones que ce-
3 lebra la sociedad; f) Llevar un padrón actualizado del Registro de Asociados en
4 sus diferentes categorías conjuntamente con el Tesorero. **Artículo 31º:** Correspon-
5 de al CONSEJO ASESOR O COMITÉ CIENTÍFICO: a) Reunirse una vez al año,
6 con una asistencia mínima de dos de sus integrantes, con el Presidente, Secreta-
7 rio, con el objeto de evaluar la marcha de los acontecimientos llevados a cabo por
8 la Comisión Directiva actuantes, emitiendo sus consideraciones al respecto; b)
9 Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva cada vez que así lo solicite el
10 Presidente, o dos o más miembros de la misma. En este caso, el miembro del
11 Consejo que concorra estará obligado a informar al respecto de sus pares sobre
12 las situaciones que se presenten en Comisión Directiva; c) No tendrán derecho a
13 voto en las reuniones de Comisión Directiva, pero sí podrán emitir su consejo; d)
14 Dos (2) de los Miembros del Consejo deberán concurrir a la Asamblea Anual. En
15 caso de ser requeridos por la Comisión Directiva también deberán concurrir en i-
16 gual número a las extraordinarias; e) El Consejo Asesor dejará de funcionar cuan-
17 do el número de sus miembros sea menor de dos (2) reanudándose sus funciones
18 en forma automática cuando el citado número quede regularizado; f) Cuando un
19 miembro pasa a formar parte de la Comisión Directiva deja de pertenecer a aquel
20 hasta que finalice su gestión en la Comisión Directiva; g) El Consejo Asesor podrá
21 requerir la concurrencia del Tribunal de Ética de la Asociación cuando lo considere
22 necesario. **Artículo 34º:** Las Asambleas se convocarán por correos electrónicos a
23 todos los Asociados, con veinte días de anticipación. Con la misma antelación de-
24 berá ponerse a consideración de los mismos la Memoria, Balance General, Inven-
25 tario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuan-

N 030526658

do se sometán a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamen- 26
tos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con 27
idéntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los inclui- 28
dos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la totali- 29
dad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación 30
del tema.-" En los términos expuestos se deja subsanada la observación realizada 31
por el agente de contralor y solicita de mi expida Primera Copia para ser presenta- 32
da a los efectos de su inscripción en la Inspección General de Justicia. **LEO** la pre- 33
sente al compareciente, quien la otorga firmando como acostubra a hacerlo en 34
prueba de conformidad y aceptación todo por ante mi doy fe.-**Damián Ariel SALA-** 35
VE-Sigue mi firma y mi sello-Ante mi: DELIA REGINA BRAM. CONCUERDA 36
con su escritura matriz que paso por ante mi al folio 352 en el Registro Notarial 37
1919 a mi cargo. Para la "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - 38
ASOCIACION CIVIL", expido esta Primera Copia en tres sellos de Actuación Nota- 39
rial numerados correlativamente del N030526656 al presente que firmo y sello en 40
el mismo día y lugar de su otorgamiento.- 41

42
43
44
45
46
47
48
49
50

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular notary seal. The seal contains the text "DELIA REGINA BRAM" at the top, "MATR. N.º 1919" in the middle, and "ESCRIBANA" at the bottom. The signature is a cursive script that flows from left to right, partially obscuring the seal.



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 27 MAY 2025

VISTO: el expediente N° 2015024/9827689, en el que la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACIÓN CIVIL"** solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACIÓN CIVIL"**, constituida el 24/02/2025 y apruébese su estatuto instrumentado en escrituras públicas N° 29 y 93 obrante a fs. 1/12 y 38/40 (cuyas copias obran a fs. 13/24 y 41/43).-----

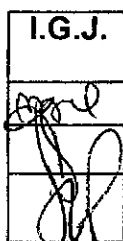
ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 286 de la Resolución General I.G.J. N° 15/2024.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/12 y 38/40. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 293 y 294 de la Resolución I.G.J. (G) 15/2024 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

0000321



Dr. DANIEL ROQUE VÍTOLO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GUSTAVO GARCIA
RESPONSABLE DE LA
INSPECCION GENERAL DE LOS RIOS



*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2025 - "Año de la Reconstrucción de la

Nación Argentina"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 2015024 **CUIT:**

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA- ASOCIACION CIVIL

(antes):

Número de Trámite: 9827689

C.Trám. Descripción

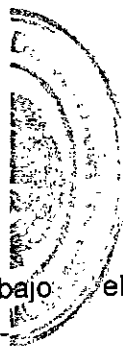
00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 321

Fecha de Resolución 27/05/2025

Escritura/s 29-93

y/o instrumentos privados: -



Inscripto en este Registro bajo el numero: 922
del libro: 4 AC , tomo:
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2025




Dra. Cecilia Lorena Franconeri
Departamento Registral
Inspección General de Justicia





*Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 27 MAY 2025

VISTO: el expediente N° 2015024/9827689, en el que la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACIÓN CIVIL"** solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA NARRATIVA - ASOCIACIÓN CIVIL"**, constituida el 24/02/2025 y apruébese su estatuto instrumentado en escrituras públicas N° 29 y 93 obrante a fs. 1/12 y 38/40 (cuyas copias obran a fs. 13/24 y 41/43).-----

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 286 de la Resolución General I.G.J. N° 15/2024.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/12 y 38/40. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 293 y 294 de la Resolución I.G.J. (G) 15/2024 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

0000321

I.G.J.

Dr. DANIEL ROQUE VÍTOLO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GUSTAVO SÁENZ
RESPONSABLE DE LA
INSPECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN GENERAL DE LA